



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	CIDESA COOPETARIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandados	LUIS FELIPE RESTREPO LUNA Y OTROS.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00481 00
Asunto	ADOPTA MEDIDA DE SANEAMIENTO

Revisado el expediente, se tiene que en el correo electrónico de la notificación efectuada a la totalidad de los demandados se indicó erróneamente un término de traslado distinto al de la providencia que se pretendía notificar; abriéndose paso a tomar una medida de saneamiento, con fundamento en lo normado en el canon 42 numerales 5º y 12º del estatuto procesal, consistente en dejar sin efecto dicho acto de enteramiento personal de la providencia inaugural, ordenando la realización de una nueva notificación, que atienda al término de traslado otorgado en la orden de apremio calendada a 16 de enero del año 2020. Este auto se anexará al mandamiento de pago conjuntamente con los que datan del 18 de noviembre de 2020 y 02 de diciembre del mismo año¹.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: ADOPTAR LA MEDIDA DE SANEAMIENTO del proceso consistente en que se deje sin efecto el acto de enteramiento personal de la providencia inaugural a la parte ejecutada. Por lo cual se **ORDENA** la realización de una nueva notificación, que atienda al término de traslado otorgado en la orden de apremio calendada a 16 de enero del año 2020. Este auto se anexará al mandamiento de

¹ Archivo No. 10 Folios 40-41
Archivo No. 14 Folios 134-138
Archivo No. 16 Folios 144-147

pago, conjuntamente con los autos calendados a 18 de noviembre de 2020 y 02 de diciembre del mismo año.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Liz Johanna', is written over the printed name and title.

LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ

C.G.